

ACUERDO No. 09

"Por medio del cual se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, para la Vigencia Fiscal Comprendida del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2020"

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE**

En uso de sus atribuciones Legales establecidas en el Artículo 11 del Decreto Ley 1876 del 03 de Agosto de 1994, Estatutarias en especial las que le confiere el Artículo 90, literal C de la ley 489 de 1998; el Artículo 18 numeral 4to del Acuerdo No 003 de 1998, Acuerdo No. 008 de 2016 (Estatutos de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare), y Ordenanza No. 002 del 20 de Marzo de 1996, Y

CONSIDERANDO

- 1) Que según lo estipulado en el Acuerdo No. 008 del 29 de Agosto de 2016, por medio de la cual se adoptan los Nuevos Estatutos de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, es facultad de la Junta Directiva analizar y aprobar el Proyecto del Presupuesto Anual y las Operaciones Presupuestales o Modificaciones del mismo.
- 2) Que el Presupuesto de Rentas (Ingresos) de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare para la Vigencia Fiscal 2020, se establece con base al reconocimiento (facturación) ejecutado con corte a 30 de Septiembre y proyección para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, del cual se descuenta el 3% para la provisión de la glosa definitiva o no subsanable, más el incremento por inflación del (3.41%) promedio, para un valor proyectado en la suma de **TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. \$36.092.972.340**), de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Ley 1940 Noviembre 26 de 2018, el cual modifica el artículo 17 de la Ley 1797 del 13 de Julio de 2016.
- 3) Que el Presupuesto Total de Rentas (Ingresos) de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020, asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. \$36.092.972.340**), y acorde a lo anterior se establece el Presupuesto de Gastos en cumplimiento con el principio de equilibrio presupuestal.
- 4) Que en virtud a lo anterior la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare,

"El Hospital Somos Todos"



ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Proyecto de Presupuesto de Rentas (Ingresos) de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2020, por valor de **TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. \$36.092.972.340**), así:

A. - PRESUPUESTO DE RENTAS (INGRESOS)

| CODIGO | CONCEPTO | RECURSO 1 (GSF) | RECURSO 2 (SSF) | PRESUPUESTO INGRESOS 2020 |
|--------|------------------------|------------------|-----------------|---------------------------|
| 1 | INGRESOS | \$36.092.972.340 | \$0 | \$36.092.972.340 |
| 10 | DISPONIBILIDAD INICIAL | \$0 | \$0 | \$0 |
| 11 | INGRESOS CORRIENTES | \$33.586.194.493 | \$0 | \$33.586.194.493 |
| 12 | RECURSOS DE CAPITAL | \$2.506.777.847 | \$0 | \$2.506.777.847 |

ARTÍCULO 2°: De acuerdo al artículo anterior aprobar el Proyecto de Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2020, por valor de **TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. \$36.092.972.340**), así:

B. - PRESUPUESTO DE GASTOS (LEY APROPIACION)

| CODIGO | CONCEPTO | PRESUPUESTO GASTOS 2020 |
|--------|--------------------------|-------------------------|
| 2 | GASTOS | \$36.092.972.340 |
| 21 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | \$31.092.172.340 |
| 22 | GASTOS DE OPERACIÓN | \$4.750.800.000 |
| 23 | GASTOS DE INVERSION | \$250.000.000 |
| | DISPONIBILIDAD FINAL | \$0 |

ARTÍCULO 3°: El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare realizará mediante Resolución, la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos aprobado para la Vigencia Fiscal de 2020, para facilitar su ejecución.

"El Hospital Somos Todos"



ARTÍCULO 4º: La Gerencia de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare, con corte a 31 de diciembre del año 2019 y mediante resolución establecerá las Cuentas por Pagar previa liquidación y certificación de tesorería teniendo en cuenta los acreedores varios e informará a la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1: De igual manera se informará a la Junta Directiva el valor de las Cuentas por Cobrar que se establezcan con corte a corte 31 de diciembre de 2019, las cuales son fuente de financiación de las cuentas por pagar de la vigencia 2019.

PARÁGRAFO 2: Una vez establecidas las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar de la vigencia 2019, se incorporarán al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2020, mediante acuerdo de adición aprobado por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.

PARÁGRAFO 3: Prohibase realizar pagos de obligaciones de vigencias anteriores que no estén incorporadas en el presupuesto.

C. – DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5º: Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias del Decreto 111 de 1996, Decreto 115 de 1996, y deben aplicarse en armonía con estas.

CAPÍTULO I

CAMPO DE APLICACION

ARTÍCULO 6º: Las disposiciones generales rigen para el Presupuesto General de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.

CAPÍTULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 7º: Los Ingresos Corrientes por concepto de la Venta de Servicios de Salud, Cuentas por Cobrar, Recuperación de Cartera Vigencias Anteriores y otros, deberán ser consignados en las entidades financieras donde la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, tenga para ello cuenta (s) registrada (s), por el tesorero de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare.

Este es el instrumento mediante el cual el Gerente de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare, podrá conocer con qué recursos cuenta mensualmente para atender los gastos para el normal funcionamiento de la Institución.

"El Hospital Somos Todos"



CAPÍTULO III

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 8°: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificado de Disponibilidad Presupuestal previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con Registro Presupuestal (Compromisos) para que los recursos en él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, el ordenador del gasto no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible.

Las obligaciones con cargo del Tesoro de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTÍCULO 9°: Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

ARTÍCULO 10°: Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 11°: Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la Vigencia Fiscal de 2020, para tal efecto el responsable de Presupuesto o quien haga sus veces de la Entidad, garantizará la existencia de recursos en los rubros del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020.

ARTÍCULO 12°: Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal previo el lleno de los requisitos establecidos por las autoridades competentes.

Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTÍCULO 13°: Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

"El Hospital Somos Todos"



ARTÍCULO 14°: El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores así como los avances o anticipos para la adquisición de bienes o la prestación de servicios.

CAPÍTULO IV

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 15°: En virtud a lo consagrado en el Decreto 115 de 1996, en cualquier mes del año fiscal el Gerente podrá reducir o aplazar total o parcialmente, previa autorización de la Junta Directiva, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que la Tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.
2. Que el presupuesto de Ingresos para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020, sea reducido.

ARTÍCULO 16°: Cuando la Junta directiva se viera precisada a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de acuerdo las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas y deberá ser remitida copia del mismo al CONFIS del Departamento del Guaviare.

ARTÍCULO 17°: Todas las modificaciones por adición o reducción al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2020, se hará mediante acuerdo aprobado por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, y se informará mediante oficio remitido al CONFIS - Departamento Guaviare.

ARTÍCULO 18° Las modificaciones del presupuesto de gastos que afecten los montos globales aprobados en el presente acuerdo, se hará por medio de acuerdos de traslados aprobados por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, y se informará mediante oficio remitido al CONFIS - Departamento Guaviare.

ARTÍCULO 19°: Las modificaciones a la desagregación del Presupuesto General de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, se efectuarán mediante Resolución del Gerente.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 20°: El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, deberá expedir la liquidación del Presupuesto General de la Institución de conformidad con lo establecido en el Decreto 115 de 1996.

"El Hospital Somos Todos"



ARTÍCULO 21°: El presente acuerdo fue aprobado por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, en reunión extraordinaria realizada el día 29 de Octubre de 2019.

ARTÍCULO 22°: Una vez aprobado el presente Acuerdo, envíese a copia al Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS – Departamento Guaviare, para su estudio y aprobación.

ARTÍCULO 23°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y surte efectos fiscales a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

San José del Guaviare, 29 OCT 2019



CESAR RINCON FLORIANO
Presidente Delegado



CESAR AUGUSTO JARAMILLO MARTINEZ
Secretario Ejecutivo

Aprobó: César Augusto Jaramillo Martínez - Gerente - ESE HSJG
Revisó: Rosa Emilliana Melo Loalza - Subgerente Gestión Administrativo y Financiero - ESE HSJG
Elaboro: Oscar Agudelo Benavides - Técnico de Presupuesto (Encargado) - ESE HSJG

"El Hospital Somos Todos"



RESOLUCIÓN No. 1461..
(31 de diciembre de 2019)

Por medio de la cual se efectúa desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, para la Vigencia Fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

**LA GERENTE ENCARGADA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
SAN JOSE DEL GUAVIARE,**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 1448 del 30 de diciembre de 2019, emanada de la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. 1448 del 30 de diciembre de 2019, la Servidora Pública ANGELICA ROBAYO PIÑEROS, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.183.201 expedida en Cumaral (Meta), fue encargada como Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.
2. Que el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, por la suma de TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. (\$36.092.972.340), para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, fue aprobado por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No. 009 de fecha 29 de octubre de 2019.
3. Que en el artículo 3° del Acuerdo No. 009 del 29 de octubre de 2019, a través del cual la Junta Directiva, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, para la Vigencia Fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, describe que se realizara mediante resolución la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobado para la Vigencia 2020, para facilitar su ejecución.
4. Que el Consejo de Política Fiscal del Departamento del Guaviare, a través de la Resolución No. 05 del 30 de octubre de 2019, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, para la Vigencia Fiscal del año 2020 en cifras Globales.

5. Que para facilitar su ejecución y de acuerdo a los considerandos anteriores se hace necesario efectuar la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, para la Vigencia Fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

En virtud a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Efectúese la desagregación del Presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, para la Vigencia Fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020 así:

| DESAGREGACION ADICION PRESUPUESTO RENTAS (INGRESOS) 2020 - ESE H.S.J.G. | | |
|---|---|-------------------|
| CODIGO PPTAL | CONCEPTO DESCRIPCION | TOTAL INGRESOS |
| 1 | INGRESOS | 36.092.972.340,00 |
| 11 | INGRESOS CORRIENTES | 33.551.420.043,00 |
| 111 | APORTES NO LIGADOS A LA VENTA DE SERVICIOS | 3.549.977.263,00 |
| 11107 | OTROS APORTES NO LIGADOS A LA VENTA DE SERVICIOS DE SALUD | 3.549.977.263,00 |
| 1110701 | OTROS APORTES DEPARTAMENTALES NO LIGADOS A LA VENTA DE SERVICIOS DE SALUD | 3.549.977.263,00 |
| 111070108 | Otros Aportes Departamentales No Ligados A La Venta de Servicios de Salud - (CSF) | 3.549.977.263,00 |
| 113 | VENTA DE SERVICIOS | 30.001.442.780,00 |
| 11301 | VENTA DE SERVICIOS DE SALUD | 30.001.442.780,00 |
| 1130101 | E.P.S. - REGIMEN CONTRIBUTIVO | 6.184.850.910,00 |
| 113010101 | E.P.S. - Régimen Contributivo | 6.184.850.910,00 |
| 1130102 | A.R.S. - REGIMEN SUBSIDIADO | 20.088.814.160,00 |
| 113010201 | A.R.S. - Régimen Subsidiado | 20.088.814.160,00 |
| 1130103 | ENTIDAD TERRITORIAL SUBSIDIO A LA OFERTA ATENCION A VINCULADOS (PPNA) | 147.986.170,00 |
| 113010302 | Otras Secretarías (Departamentales-Distritales-Municipales) de Salud | 147.986.170,00 |
| 1130107 | SOLIDARIDAD Y GARANTIAS | 193.193.450,00 |
| 113010703 | Eventos Catastróficos Y Accidentes De Tránsito (SOAT - ECAT) - (ADRES) | 193.193.450,00 |
| 1130111 | I.P.S. PRIVADAS | 484.007.340,00 |
| 113011101 | I.P.S. Privadas | 484.007.340,00 |
| 1130113 | COMPAÑÍAS DE SEGUROS (SOAT) | 1.553.442.840,00 |
| 113011301 | Compañías De Seguros- Accidentes De Tránsito - (SOAT) | 1.553.442.840,00 |
| 1130115 | ENTIDADES DE REGIMEN ESPECIAL | 1.079.976.400,00 |
| 113011501 | Entidades De Régimen Especial | 1.079.976.400,00 |
| 1130118 | PARTICULARES | 146.383.410,00 |
| 113011801 | Particulares | 146.383.410,00 |

| | | |
|----------------|---|-------------------------|
| 1130121 | OTRAS ENTIDADES/EMPRESAS | 122.788.100,00 |
| 113012101 | Otras Entidades/Empresas | 122.788.100,00 |
| 113012102 | Otros servicios diferentes a servicios de salud | 34.774.450,00 |
| 127 | RECUPERACION DE CARTERA (NO INCLUYE CXC VIGENCIA ANTERIOR) | 2.506.777.847,00 |
| 12700 | RECUPERACION DE CARTERA (NO INCLUYE CXC VIGENCIA ANTERIOR) | 2.506.777.847,00 |
| 1270001 | RECUPERACION DE CARTERA EPS REGIMEN CONTRIBUTIVO | 533.457.706,00 |
| 127000101 | Recuperación de Cartera EPS Régimen Contributivo | 533.457.706,00 |
| 1270002 | RECUPERACION DE CARTERA EPS REGIMEN CONTRIBUTIVO | 1.510.859.834,00 |
| 127000201 | Recuperación de Cartera EPS-S Régimen Subsidiado | 1.510.859.834,00 |
| 1270003 | RECUPERACION DE CARTERA ENTIDAD TERRITORIAL | 24.842.628,00 |
| 127000302 | Recuperación de Cartera Otras Secretarías | 24.842.628,00 |
| 1270013 | RECUPERACION DE CARTERA COMPAÑIAS DE SEGUROS | 203.910.891,00 |
| 127001301 | Recuperación de Cartera Compañías de Seguros (SOAT) | 196.916.188,00 |
| 127001302 | Recuperación de Cartera Suratep ARL | 6.994.703,00 |
| 1270011 | RECUPERACION DE CARTERA IPS (PRIVADAS/PUBLICAS) | 49.666.683,00 |
| 127001101 | Recuperación de Cartera IPS Privadas | 48.609.926,00 |
| 127001102 | Recuperación de Cartera IPS Públicas | 1.056.757,00 |
| 1270015 | RECUPERACION DE CARTERA IPS (PRIVADAS/PUBLICAS) | 125.714.935,00 |
| 127001501 | Recuperación de Cartera Regimenes Especiales | 125.714.935,00 |
| 1270017 | RECUPERACION DE CARTERA CUOTAS DE RECUPERACION | 223.093,00 |
| 127001701 | Recuperación de Cartera Cuotas de Recuperación | 223.093,00 |
| 1270018 | RECUPERACION DE CARTERA (CXC DIFICIL RECAUDO) | 44.261.685,00 |
| 127001801 | Recuperación de Cartera Particulares | 7.942.944,00 |
| 127001802 | Recuperación de Cartera (CXC Dificil Recaudo) | 36.318.741,00 |
| 1270029 | RECUPERACION DE CARTERA (OTROS DIFERENTES VTA. SERV. DE SALUD) | 13.840.392,00 |
| 127002902 | Recuperación de Cartera (Otros Diferentes A Ventas de Servicios de Salud) | 13.840.392,00 |

ARTÍCULO 2º: Efectúese la desagregación del Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, para la Vigencia Fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019 así:

| CODIGO PPTAL | CONCEPTO DESCRIPCION | GASTOS AFORADOS |
|-------------------------|---|----------------------------|
| 2 | GASTOS | 36.092.972.340,00 |
| 21 | GASTOS FUNCIONAMIENTO | 31.092.172.340,00 |
| 211 | GASTOS DE PERSONAL | 25.645.774.022,00 |
| 21101 | SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA | 7.273.232.452,00 |
| 2110101 | SUELDOS PERSONAL NOMINA | 5.153.058.721,00 |
| 211010101 | Sueldos Personal Nómina | 5.153.058.721,00 |



HOSPITAL
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Oficina De Presupuesto

EL HOSPITAL SOMOS TODOS
CODIGO PRESTADOR

95001000101

NIT - 832.001.966-2

1 4 6 1 . .

| | | |
|----------------|--|--------------------------|
| 2110105 | INDEMNIZACION VACACIONES | 80.583.893,00 |
| 211010501 | Indemnización Vacaciones | 80.583.893,00 |
| 2110106 | FESTIVOS, DOMINICALES, HORAS EXTRAS | 35.612.087,00 |
| 211010601 | Festivos, Dominicales, Horas Extras. | 35.612.087,00 |
| 2110107 | RECARGOS NOCTURNOS Y TRABAJO SUPLEMENTARIO | 686.163.802,00 |
| 211010701 | Recargos Nocturnos Y Trabajo Suplementario | 686.163.802,00 |
| 2110109 | OTROS GASTOS SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS | 1.317.813.949,00 |
| 211010901 | Bonificación Servicios Prestados | 152.097.785,00 |
| 211010902 | Bonificación Especial De Recreación | 27.786.887,00 |
| 211010903 | Subsidio Alimentación | 19.617.936,00 |
| 211010904 | Auxilio De Transporte | 30.273.984,00 |
| 211010905 | Prima De Servicios | 216.817.887,00 |
| 211010906 | Prima De Vacaciones | 140.875.831,00 |
| 211010907 | Prima De Navidad | 470.524.930,00 |
| 211010910 | Vacaciones | 259.818.709,00 |
| 21102 | SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS | 15.609.830.022,00 |
| 2110201 | PERSONAL ASISTENCIAL | 13.212.574.022,00 |
| 211020105 | Contratación Prestación Servicios Asistencial | 13.212.574.022,00 |
| 2110202 | PERSONAL ADMINISTRATIVO | 2.397.256.000,00 |
| 211020205 | Contratación Prestación Servicios Administrativo | 2.397.256.000,00 |
| 21103 | CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR P | 1.146.484.207,00 |
| 2110302 | CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA CON SITUA | 1.146.484.207,00 |
| 211030201 | Aportes Salud Servicio Médico (Sector Privado) | 573.024.958,00 |
| 211030202 | Aportes Pensiones (Sector Privado) | 410.376.213,00 |
| 211030204 | Accidentes Y Riesgos Laborales ARL (Sector Privado) | 163.083.036,00 |
| 21104 | CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR P | 1.616.227.341,00 |
| 2110402 | CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA CON SITUA | 1.616.227.341,00 |
| 211040202 | Aportes Pensiones (Sector Público) | 381.063.625,00 |
| 211040203 | Cesantías – Fondo Nacional Del Ahorro (Sector Público) | 601.135.320,00 |
| 211040205 | Caja De Compensación Familiar - COMCAJA | 281.367.020,00 |
| 211040206 | Instituto Colombiano Bienestar Familiar - I.C.B.F. | 211.596.826,00 |
| 211040207 | Servicio Nacional De Aprendizaje - SENA | 141.064.550,00 |
| 213 | GASTOS GENERALES | 4.967.148.618,00 |
| 21301 | ADQUISICION DE BIENES | 2.253.324.309,00 |
| 2130101 | MANTENIMIENTO | 902.324.309,00 |
| 213010101 | Mantenimiento Hospitalario - Adquisición De Bienes | 902.324.309,00 |

| | | |
|----------------|---|-------------------------|
| 2130109 | OTROS GASTOS ADQUISICION DE BIENES | 1.351.000.000,00 |
| 213010901 | Compra De Equipo | 396.000.000,00 |
| 213010905 | Papelería y Útiles De Escritorio. | 250.000.000,00 |
| 213010906 | Combustibles Y Lubricantes | 80.000.000,00 |
| 213010907 | Elementos Aseo Y Cafetería | 300.000.000,00 |
| 213010908 | Dotación Y Ropería | 190.000.000,00 |
| 213010910 | Salud Ocupacional - Adquisición De Bienes | 70.000.000,00 |
| 213010911 | Bienestar Social - Adquisición De Bienes | 65.000.000,00 |
| 21302 | ADQUISICION DE SERVICIOS | 2.650.324.309,00 |
| 2130201 | MANTENIMIENTO | 902.324.309,00 |
| 213020101 | Mantenimiento Hospitalario - Adquisición De Servicios | 902.324.309,00 |
| 2130202 | SERVICIOS PUBLICOS | 580.000.000,00 |
| 213020201 | Servicios Públicos | 580.000.000,00 |
| 2130209 | OTROS GASTOS ADQUISICION DE SERVICIOS | 1.168.000.000,00 |
| 213020901 | Seguros | 200.000.000,00 |
| 213020902 | Impresos Y Publicaciones | 70.000.000,00 |
| 213020903 | Comunicaciones Y Transporte | 130.000.000,00 |
| 213020904 | Viáticos Y Gastos De Viaje | 80.000.000,00 |
| 213020905 | Asistencia Médica | 80.000.000,00 |
| 213020906 | Vigilancia | 373.000.000,00 |
| 213020908 | Bienestar Social - Adquisición De Servicios | 35.000.000,00 |
| 213020909 | Capacitación | 25.000.000,00 |
| 213020911 | Gestión Ambiental - Adquisición De Servicios | 110.000.000,00 |
| 213020911 | Salud Ocupacional - Adquisición De Servicios | 25.000.000,00 |
| 213020914 | Publicidad | 35.000.000,00 |
| 213020915 | Gastos De Computador | 5.000.000,00 |
| 21304 | CUOTAS DE AUDITAJE | 63.500.000,00 |
| 2130401 | CUOTAS DE AUDITAJE | 63.500.000,00 |
| 213040101 | Superintendencia Nacional de Salud - Supersalud | 3.500.000,00 |
| 213040102 | Contraloría Departamental Guaviare | 60.000.000,00 |
| 214 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 479.249.700,00 |
| 21405 | SENTENCIAS Y CONCILIACIONES JUDICIALES | 450.000.000,00 |
| 2140501 | SENTENCIAS Y CONCILIACIONES | 450.000.000,00 |
| 214050101 | Sentencias Y Conciliaciones | 450.000.000,00 |
| 21406 | OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 29.249.700,00 |
| 2140601 | OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES A SINDICATO/AS | 29.249.700,00 |
| 214060102 | Organizaciones/Asociaciones Gremiales | 29.249.700,00 |



HOSPITAL
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Oficina De Presupuesto

EL HOSPITAL SOMOS TODOS
CODIGO PRESTADOR

95001000101

NIT - 832.001.966-2


1461..

| | | |
|-----------|--|-------------------------|
| 22 | GASTOS DE OPERACIÓN | 4.750.800.000,00 |
| 221 | GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN | 4.750.800.000,00 |
| 22101 | COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA | 4.570.800.000,00 |
| 2210101 | PRODUCTOS FARMACEUTICOS/MEDICAMENTOS | 2.350.000.000,00 |
| 221010101 | Productos Farmacéuticos/Medicamentos | 2.350.000.000,00 |
| 2210107 | MATERIALES Y OTROS | 2.220.800.000,00 |
| 221010701 | Material Médico Quirúrgico | 770.000.000,00 |
| 221010703 | Material Para Laboratorio | 890.000.000,00 |
| 221010704 | Material Para Rayos X | 65.900.000,00 |
| 221010705 | Alimentación | 494.900.000,00 |
| 22102 | COMPRA DE SERVICIOS PARA LA VENTA | 180.000.000,00 |
| 2210201 | SERVICIO DE APOYO DIAGNOSTICO | 180.000.000,00 |
| 221020101 | Contratación Prestación De Servicios De Salud (Apoyo Dia | 180.000.000,00 |
| 23 | GASTOS DE INVERSION | 250.000.000,00 |
| 234 | FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL | 250.000.000,00 |
| 23401 | CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA | 250.000.000,00 |
| 2340101 | CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA | 250.000.000,00 |
| 234010101 | Construcción Infraestructura E Instalaciones Físicas | 250.000.000,00 |

ARTICULO 3°: La presente Resolución rige a partir del 01 de enero de 2020

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José del Guaviare, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2019


ANGÉLICA ROBAYO PIÑEROS
Gerente Encargada
E.S.E Hospital San José del Guaviare

Ordeno: Angélica Robayo Piñeros/Gerente Encargada

Digito: Harold Enrique Álvarez Copete/Técnico Administrativo (Encargado) Área de Presupuesto

